	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:	
	MANUAL	Versión:	1
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022
		Calificación	Público
		Página 1 de 38	

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM

2022




	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 2 de 38		

TABLA DE CONTENIDO


Contenido.....	2
1. CARTA DE PRESENTACIÓN.....	5
2. INTRODUCCIÓN	5
3. MARCO GENERAL.....	6
4. OBJETIVOS	7
4.1 GENERAL	7
4.2 ESPECÍFICOS	7
5. ALCANCE.....	8
6. DEFINICIONES	8
7. DISPOSICIONES GENERALES.....	14
7.1 Marco contextual	14
7.2 Contexto normativo.....	14
7.3 Contexto externo	15
7.4 Contexto interno	16
7.5 Contexto conceptual.....	16
7.6 Código de Ética.....	17
8. ELEMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA / FTPADM.....	18
8.1 Comunicación y Consulta.....	18
8.2 Establecimiento del Contexto.....	18
8.3 Análisis del Contexto de la Empresa	18
8.4 Contexto Organizacional	18
8.5 Contexto para la Administración del Riesgos	18
8.6 Identificación del Riesgo.	19
8.7 Análisis y Valoración del Riesgo	19
8.8 Control del Riesgo.....	19
8.9 Monitoreo del Riesgo	20
9. POLITICAS:.....	20
10. PROCEDIMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y/O	

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 3 de 38		

PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	23
10.1 Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.	23
10.2 Procedimiento para identificar y reportar señales de alerta.	23
10.3 Procedimiento para identificación de funcionarios, proveedores o contratistas, así como para la verificación y actualización de datos.	24
10.4 Procedimiento de vinculación de personas expuestas políticamente (PEP).....	25
10.5 Procedimiento para determinar una operación sospechosa	25
11. MECANISMOS QUE PERMITEN DESARROLLAR EN DEBIDA FORMA LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.	26
11.1 Identificación del ganador de un premio.	26
11.2 Informe sobre evolución del sistema de administración del riesgo de la/ft/fpadm.	27
11.3 Análisis de información de apoyo a la gestión de riesgos	27
11.4 Reportes	27
11.4.1 Reportes internos.....	27
11.4.2 Reportes externos.....	28
11.4.3 Reportes externos a la UIAF.	28
11.4.4 Envío del reporte de operaciones sospechosas (ROS).....	28
11.4.5 Reporte de ausencia de operaciones sospechosas	28
11.4.6 Reporte de ganadores de premios	28
11.4.7 Reporte de ausencia de ganadores de premios.	28
11.4.8 Reportes al CNJSA.....	29
12. INSTRUMENTOS DE CONTROL.....	29
13. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	29
13.1 Componentes funcionales.....	29
13.1.1 Auditoría Interna – Control Interno.	30
13.1.2 Colaboradores.	31
13.2 Sanciones financieras aplicables en el proceso de pago de premios.	31
13.3 Consulta de listas de control nacionales o internacionales.....	31
13.4 Jurisdicciones que incrementan la amenaza.	32
13.5 Solicitudes de información de las autoridades.	32
13.6 Señales de alerta.	32
13.7 Consolidación electrónica de operaciones.	32

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:	
	MANUAL	Versión:	1
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022
		Calificación	Público
		Página 4 de 38	

13.8 Monitoreo de operaciones.....	32
13.9 Capacitaciones.	33
13.10 Contenido del programa de formación.	33
13.11 Conservación documental	34
13.12 Condiciones sobre la conservación de información.....	34
14. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	35
14.1 Órganos de dirección.	35
14.2 Órganos de administración.	35
14.2.1 Oficial de cumplimiento.....	36
14.2.2 Órganos de control.	37
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES INCLUIDOS EN EL SISTEMA	38
16. ANEXOS:.....	38
17. CONTROL DE CAMBIOS	38
18. CUADRO DE APROBACIÓN.....	38

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 5 de 38		

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

El presente manual recopila la información relacionada con los elementos, normas, políticas y procedimientos que regirán el desarrollo del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la Lotería del Huila, en cumplimiento de lo dispuesto por el CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR -CNJSA- en los acuerdos 097 de 2014, 237 de 2015 y 317 de 2016 demás disposiciones normativas sobre la materia.

El Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), ha sido desarrollado dentro del marco cooperación de GAFI, la mencionada cooperación, emitió recomendaciones y Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y recomendó que los países adoptaran un enfoque con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados, así como la coordinación inter-institucional para la promoción de buenas prácticas en materia de fiscalización, prevención y lucha contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT).


Con la elaboración del presente Manual, la Lotería del Huila, busca facilitar, apoyar al sector de los Juegos de Suerte y Azar cumplir con las regulaciones internacionales, así como la normativa local en materia de gestión de riesgos LA/FT, en especial con los instructivos expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, a través de Acuerdos y/o cualquier otra modalidad, relacionados con la implementación de medidas y herramientas que sean eficientes para prevenir dichos riesgos.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los integrantes de la junta directiva, directivos, contratistas y servidores públicos que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de la Lotería del Huila y será responsabilidad del Gerente coordinar la realización de las actividades de divulgación, sensibilización y capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento, de acuerdo con los medios y recursos con los que cuenta la entidad.

Es una obligación de la LOTERIA DEL HUILA respaldar las medidas en torno al sistema de prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como todos los elementos que lo conforman.

2. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas la

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 6 de 38		

implementación de un Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración.

El manual SARLA/FT/FPADM es una guía de procedimientos que sirve para que los funcionarios y contratistas al servicio de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE PUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, apliquen controles efectivos en la operación de la EMPRESA DE LOTERIA DEL HUILA, que permitan determinar la identidad de los clientes y sus actividades en el momento de establecer una relación y posteriormente, poder efectuar un adecuado seguimiento de sus transacciones y se encuentra fundamentado en las disposiciones legales que el Gobierno Nacional colombiano ha establecido, a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones de LA/FT/FPADM.

En este contexto, LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, adquiere con el presente manual, un compromiso real para el desarrollo de políticas y procedimientos que le permiten mantener mejores prácticas de negocio, y, ante todo, crear conciencia entre sus trabajadores y colaboradores, para entender que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo, son delitos de alto impacto, que tienen que combatirse con los procedimientos descritos en este documento.


3. MARCO GENERAL

La Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, creada mediante el Decreto 554 de 1994, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente.

La misión de la empresa es la organización, administración, control y explotación del Monopolio Rentístico de loterías y juegos de apuestas permanentes, sorteos, concursos y similares de acuerdo con la ley y los estatutos.

La Lotería del Huila tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar la explotación del monopolio de suerte y azar en el Departamento del Huila y en el Territorio nacional de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Administrar y explotar La Lotería del Huila.
3. Adoptar todos los actos y contratos con el fin de llevar a cabo la explotación de la Lotería del Huila, de manera independiente o en asocio de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Realizar todos los actos y contratos relacionados con la explotación de rifas, juegos, apuestas, concursos y similares permitidos por la normatividad vigente en dicha materia.
5. Explotar o administrar directamente o contractualmente con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los juegos, las rifas, apuestas, concursos y similares de conformidad con la normatividad vigente.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 7 de 38		

6. Ejercer todas aquellas actividades, operaciones y procedimientos que le sean permitidas legalmente, con el fin de adquirir rentas destinadas a los servicios de salud en el Departamento del Huila.
7. Adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, pignorarlos y en general todas aquellas transacciones sobre dichos bienes cuando a ello hubiere necesidad para el cumplimiento de la misión y objetivos empresariales, conforme lo determina la constitución, la ley y reglamentos.
8. Adquirir bienes y servicios mediante la celebración de contratos de asistencia técnica, prestación de servicios, de empréstito o de cualquier otra naturaleza que requiera para cumplir con sus objetivos y misión empresarial.
9. Las demás funciones, actividades o acciones que en desarrollo de su misión le autoricen la constitución, la legislación, los reglamentos, decretos, estatutos y reglamentación de la empresa.


4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Definir las políticas, herramientas, estructura, procesos, procedimientos y mecanismos de control en materia de Administración de Riesgos LAFT/FPADM en la empresa LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, conforme a lo establecido en el Acuerdo 574 del 28 de julio de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y demás normas aplicables en la materia.

4.2 ESPECÍFICOS

- Cumplir las disposiciones legales y normas vigentes en la República de Colombia, en relación con el LA/FT, así como con las buenas prácticas de organismos internacionales aplicables al LA/FT
- Prevenir que en el desarrollo de todas las actividades de la Lotería del Huila sean utilizadas para el lavado de activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.
- Adoptar políticas, procedimientos y controles que deben cumplir los directivos, distribuidores, proveedores, servidores públicos y contratistas en su esfuerzo común por prevenir el riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, al cual está expuesta la Lotería del Huila debido a sus negocios, productos, servicios, actividades internas y relaciones con sus asociados y usuarios.
- Capacitar el personal acerca de las políticas, controles y procedimientos establecidos en el SIPLAFT.
- Revisar y actualizar el mapa de riesgos de LA/FT, socialización al interior de la entidad del mapa de riesgos LA/FT, reforzando su conocimiento en todos los niveles de la entidad Efectuar medición de los posibles riesgos y

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 8 de 38		

la asociación con tipologías de delito LA/FT.

- Efectuar medición de los posibles riesgos y la asociación con tipologías de delito LA/FT.
- Asignar de acuerdo con la capacidad de la entidad, los recursos económicos y humanos para brindar el debido soporte y apoyo económico para la implementación del SIPLAFT.
- Realizar seguimiento y monitoreo del SIPLAFT en la revisión por parte del Oficial de Cumplimiento y el funcionario y/o asesor de control interno.
- Minimizar las actividades que generen riesgo de LA/FT, mediante reportes oportunos de operaciones sospechosas y ganadores de premios por los montos establecidos en el Acuerdo 097 de 2014, el Acuerdo 237 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Proteger en todo momento el buen nombre y reputación de la LOTERÍA DEL HUILA, así como la reputación de todo su personal.

5. ALCANCE

LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, implementó el SIPLAFT como un sistema de autocontrol y prevención a través de procedimientos y herramientas que consideran todas las actividades que realiza la empresa en desarrollo de su objeto social y se ajusta al tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares del negocio.

6. DEFINICIONES


Administración de riesgos: Es un proceso interactivo y sistematizado de apoyo a la organización o entidad para la toma de decisiones con relación a eventos de riesgo que pueden afectarle, y para los cuales se aplican metodologías lógicas para el establecimiento de contextos, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos, a fin de identificar oportunidades para evitar o mitigar posibles pérdidas.

APNFD: Abreviatura de actividades y profesiones no financieras designadas.

Agentes de riesgo: Personas, operaciones, canales de distribución y jurisdicciones o zonas geográficas que pueden ser originadores o causantes de riesgos LA/FT/FPADM.

Amenaza LA/FT/FPADM: Peligro que se cierne sobre una entidad u organización de ser permeada con recursos de origen ilícito o lícito, por persona naturales o jurídicas que buscan usarla para cometer cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, los relacionados con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Apostador o jugador: Persona natural que arriesga cierta cantidad de dinero en un juego de suerte y azar, del que espera obtener un premio en dinero o en especie.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:	
	MANUAL	Versión:	1
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022
		Calificación	Público
		Página 9 de 38	

Apuestas permanentes o chance: Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

Beneficiario final: Persona natural residente en Colombia o en el extranjero que finalmente posee, controla o se beneficia de una persona jurídica, en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final.

Canal de distribución: Medios físicos o electrónicos a través de los cuales el sujeto obligado interactúa con sus clientes, usuarios o proveedores, para el suministro de productos o servicios propios del desarrollo de su objeto social o actividad económica.

Concesionario: Persona jurídica que celebra un contrato de concesión con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance.

Debida Diligencia: Es el conjunto de medidas de control que determina el sujeto obligado, y que son aplicables a las relaciones contractuales que establece o mantiene con personas naturales o jurídicas, tendientes a conocer y entender mejor la fuente, naturaleza, características, uso o costumbre o área geográfica de sus operaciones.

Dependencia: Hace referencia a un área, dirección, subdirección, jefatura, unidad administrativa, entre otras, vigente en la organización o entidad.

Enfoque Basado en Riesgos: Es la aplicación de metodologías para la administración de sus riesgos en función del conocimiento que tengan sobre ellos, considerando entre otros, su sector y objeto social o actividad económica en el que desarrolla sus actividades o funciones; tamaño, estructura organizacional y funcional, relaciones contractuales o legales de cualquier índole o los mercados en que actúa, con el fin de aplicarle medidas proporcionales a la magnitud de estos y proveerle los recursos humanos, técnicos y tecnológicos ajustados.


Entidad de supervisión: Entidad del Estado encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los sujetos obligados.

Entidades Concedentes: Departamentos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Capital Público Departamental, el Distrito Capital y Distritos Especiales, encargadas de conceder la operación de juegos de suerte y azar de índole territorial, a través de licitación pública, de acuerdo con la ley del régimen propio.

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Evento de riesgo: Situación, incidente, suceso, acontecimiento o eventualidad, que puede ocurrir en un lugar o en la ejecución de cualquier actividad, durante un período de tiempo.

Financiación del Terrorismo: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo,

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:	
	MANUAL	Versión:	1
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022
		Calificación	Público
		Página 10 de 38	

exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental constituido en 1989, encargado de promover y desarrollar políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT (antes GAFISUD): Organización intergubernamental tipo GAFI, de base regional que agrupa países de América del Sur y Centroamérica; para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Impacto: Medida cuantitativa que responde a un criterio cualitativo enfocado en calificar el grado de afectación de una organización por la materialización de eventos de riesgos de LA/FT/FPADM.

Juegos de suerte y azar: Juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley o el reglamento, una persona que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganar si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Juegos de suerte y azar territoriales: Tienen cobertura a nivel departamental, son explotados y administrados por los Departamentos y el Distrito Capital, operados por empresas industriales y comerciales o por terceros, son los siguientes: lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicas, lotería instantánea, así como rifas y promocionales que operen en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.


Lavado de Activos: es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

LA/FT: Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo

LA/FT/FPADM: Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas de control: Listas conformadas con personas naturales o jurídicas, señaladas por medios de comunicación o cualquier fuente pública de realizar actividades delictivas, que son usadas por los sujetos obligados indistintamente como mecanismos de prevención y control.

Listas internacionales vinculantes: Son las listas integradas por personas naturales y jurídicas señaladas en las Resoluciones de Comités del Consejo de Seguridad de las

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 11 de 38		

Naciones Unidas y las que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades y postulados de la Resolución 1373 del 12 de noviembre de 2001 y sucesoras, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Entre ellas se destacan las resoluciones contra el terrorismo, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Lotería tradicional o de billetes: Modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora. Art. 11 Ley 643 de 2001, Adicionado parcialmente (parágrafo) Art. 10 Decreto 130 de 2010, Adicionado (Parágrafo) Art. 13 Ley 1393 de 2010.

Medidas intensificadas: Son disposiciones de control fuertes adoptadas por el sujeto obligado, basadas en evidencia, análisis o evaluaciones de riesgo, sobre niveles importantes o mayores de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, identificados en personas, operaciones, áreas geográficas, canales de distribución o cualquier otro factor de riesgo considerado por este.

Medidas simplificadas: Son disposiciones de control leves adoptadas por el sujeto obligado, basadas en evidencia, análisis o evaluaciones de riesgo, sobre niveles bajos o mínimos de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, identificados en personas, operaciones, áreas geográficas, canales de distribución o cualquier otro factor de riesgo considerado por este.


Oficial de cumplimiento: Es la persona designada por el operador de juegos de suerte y azar como responsable de implementar, liderar, velar por la efectividad y hacer seguimiento al Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Operación inusual: Operación que, por su monto, frecuencia, volumen, tipo, naturaleza, uso, costumbre, lugar, región o zona geográfica, se sale del rango de normalidad determinado para la persona con la que se establece o mantiene una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado, sin distinción del tiempo de duración.

Operación sospechosa: Operación inusual respecto de la cual existen elementos de juicio que llevan razonablemente a pensar que puede llegar a ser constitutiva de lavado de activos o financiación del terrorismo, o destinada a financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

Operación sospechosa intentada: Intento de una persona natural o jurídica de realizar una operación enmarcada dentro de la definición de sospechosa, que no se perfecciona por desistimiento al momento de aplicarle cualquiera de los controles establecidos por el sujeto obligado.

Persona: Es toda persona natural o jurídica con la cual un sujeto obligado establece una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado, para el desarrollo de su objeto social o actividad económica.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 12 de 38		

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Persona nacional o extranjera que por su vinculación laboral especial con el Estado; relación funcional con el manejo de los recursos públicos, poder de direccionamiento económico o presupuestal de entidades, empresas o instituciones públicas, está en capacidad de desviar o malversar recursos públicos, o cometer cualquier conducta que lesione el patrimonio público, en provecho propio o de un tercero.

Probabilidad: Medida cuantitativa que responde a criterios cualitativos que permite valorar el grado de posibilidad de ocurrencia de un evento de riesgo.

Reporte de operación sospechosa (ROS): Escrito detallado, coherente y lógico sobre las características de modo, tiempo y lugar que hace el sujeto obligado a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), sobre manejo de activos, pasivos, recursos, monto, frecuencia, volumen, naturaleza, uso o costumbre, lugar, o zona geográfica, entre otros aspectos, realizada por personas con las que establece o mantiene una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado; sobre los que no encuentra justificación alguna o explicación lógica y razonable.

Reporte de ganadores de premios: Informe que identifica las personas ganadoras de premios de juegos de suerte y azar.


Riesgo: La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos del sujeto obligado. Se lo mide en términos de impacto y probabilidad.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que un sujeto obligado pueda sufrir directa o indirectamente por una acción o experiencia de una persona vinculada, relacionada o asociada con la entidad u organización, debido a la viabilidad o eventualidad de ejercer influencia negativa sobre la misma en diversos escenarios.

Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT): Posibilidad en que se encuentra un sujeto obligado de ser utilizado, para el ocultamiento, inversión, almacenamiento, conservación, transformación, transporte, manejo o aprovechamiento de recursos de origen ilícito; o para la financiación, sostenimiento económico, apoyo, mantenimiento o promoción a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas de grupos al margen de la ley, bien sea con recursos lícitos o ilícitos.

Riesgo de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM): Posibilidad de que un sujeto obligado pueda ser utilizado para el apoyo o financiamiento de actividades que permitan o faciliten la proliferación de armas de destrucción masiva. También contempla la posibilidad de que el sujeto obligado preste apoyo o colaboración de manera directa, indirecta o por la inaplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013); y 094 (2013) 1737(2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1929 (2010).

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre un sujeto obligado al ser sancionado o forzado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 13 de 38		

consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivados de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: la posibilidad de que un sujeto obligado incurra en pérdidas o eventual incumplimiento de sus obligaciones por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, los sistemas internos o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre un sujeto obligado por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de su entidad u organización y sus prácticas de negocios y derive en dificultades en el logro o no consecución de sus objetivos misionales, funcionales u organizacionales.

Rifas: Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean en fecha predeterminada premios en especie entre quienes adquirieron o son poseedores de unas varias boletas, emitidas en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un tercero debidamente autorizado. Son del orden territorial las rifas se operen: en un municipio o el Distrito Capital, en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.

Promocionales: Son modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, por establecimientos, empresas, o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente. Son del orden territorial los promocionales que se operen: en un municipio o el Distrito Capital, en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que el sujeto obligado determina como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que el sujeto obligado determina como normal.

SIPLAFT/FPADM: Abreviatura de Sistema de administración del riesgo de lavado de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.


SIREL: Sistema de Reporte en Línea a la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas al día, siete días a la semana y 365 días al año.

Tipologías: Descripción de los modos y características de las acciones desarrolladas por la delincuencia para la comisión de delitos.

Tratamiento del riesgo: Conjunto de medidas administrativas tendientes a mitigar o reducir la probabilidad o impacto de los eventos de riesgo.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.

Valoración del riesgo: Es la coordenada resultante de las mediciones de probabilidad e impacto que se grafican en un diagrama cartesiano y dan origen a la matriz de riesgos.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 14 de 38		

Vulnerabilidad: Debilidades organizacionales o institucionales en el diseño, implementación o ejecución de medidas de prevención, control, seguimiento y reporte, oportunas, adecuadas o suficientes enfocadas a disminuir la exposición a los riesgos LA/FT/FPADM.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Marco contextual

Colombia ha adoptado e incorporado dentro de su legislación las instituciones, normas y mecanismos acordados para combatir el LA/FT/FPADM. El presente apartado hace un recorrido por los aspectos normativos, administrativos y conceptos claves, adoptados por LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en la lucha y prevención contra LA/FT/FPADM.


7.2 Contexto normativo

Recomendaciones Internacionales sobre LA/FT/FPADM:

- El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), ente intergubernamental creado en 1989, con el propósito de desarrollar políticas, fijar estándares y promover la implementación de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas al sistema financiero internacional, expidió en 1999 las «40 Recomendaciones» como un esquema de medidas completas y consistentes enfocadas a que los países puedan combatir estos delitos y acciones delictivas.
- La Resolución 51/210 de la Asamblea General de la ONU, celebrada el 17 de diciembre de 1996, exhortó a todos los Estados a adoptar medidas internas apropiadas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas y organizaciones terroristas.
- La Asamblea General de la ONU adoptó el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas dictó, entre otras medidas, las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos por personas y entidades designadas en esas resoluciones.

Normas Nacionales:

Colombia ha incorporado dentro de su legislación las Convenciones de Viena de 1988; Ley 67 de 1993, contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas; Ley 412 de 1997, Interamericana de Lucha contra la Corrupción; contra el tráfico ilícito

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 15 de 38		

de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; contra la Financiación del Terrorismo de 1999, convención de Palermo de 2000 contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Ley 800 de 2003, contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Mérida de 2003; Ley 970 de 2005 contra la Corrupción; Ley 1573 de 2012, para combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y aplica en toda su extensión las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.

Que en atención a la Recomendación 29 del GAFI, mediante la Ley 526 de 1999, modificada por las leyes 1121 de 2006 y 1762 de 2015, se creó la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF).

El artículo 2 del Decreto 1497 de 2002 asigna a las «entidades públicas y privadas, diferentes de los sectores financiero, asegurador o del mercado de valores», como loterías y juegos de suerte y azar, la obligación de reportar a la UIAF la información de que trata el literal d), del numeral 2, del artículo 102, y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.


El artículo 3 de la Ley 1121 de 2006, modificó el artículo 43 de la Ley 190 de 1995, señaló que casinos o juegos de suerte y azar están obligados a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. En el artículo 10 dispone que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, control o vigilancia podrán aplicar sanciones por el incumplimiento de normas y principios del sistema contra LA/FT.

La Recomendación 28 del GAFI en su literal b), señala que los países deben asegurar que las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión e indica que esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado (...)

El CNJSA en ejercicio de sus facultades y las asignadas mediante el Decreto 4144 de 2011, expidió los Acuerdos 097 de 2014 y 237 de 2015, 317 de 2016 por medio de los cuales se establecieron los requisitos para la adopción del sistema de prevención y control de lavado de activos. Posteriormente, mediante el Acuerdo 574 del 28 de julio del 2021, se derogaron los anteriores acuerdos y se ampliaron los criterios y parámetros que los operadores y administradores de juegos de suerte y azar territorial debían adoptar en la implementación y funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM.

7.3 Contexto externo

Como apoyo a la identificación de los riesgos, la empresa realizó un análisis de la relación e interacción con su entorno, con el fin de acercarse al conocimiento de las

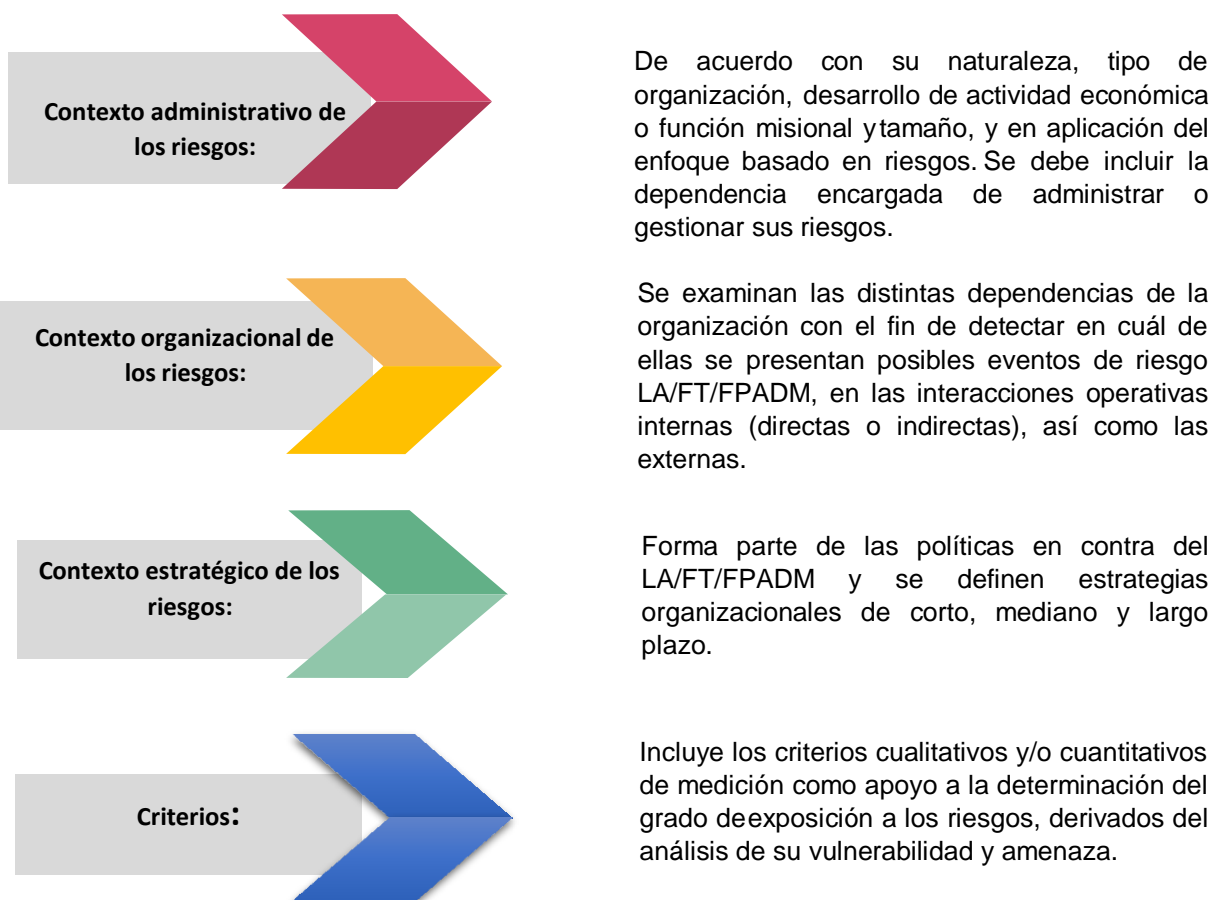
	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:	
	MANUAL	Versión:	1
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022
		Calificación	Público
		Página 16 de 38	

amenazas correlación al LA/FT/FPADM. Estas situaciones se encuentran detalladas en la matriz de riesgos, en la cual se consideraron aspectos contractuales y legales, aspectos económicos, sociales, operativos, de seguridad, normativos, competitivos, financieros, legales, de imagen, entre otros.

7.4 Contexto interno


Para la construcción de este Contexto Organizacional, se analizaron las vulnerabilidades inherentes a la naturaleza de la empresa, considerando sus objetivos misionales y metas; además de aspectos administrativos, organizacionales y estratégicos en la administración de sus riesgos, los cuales serán insumo para el conocimiento de los posibles eventos de riesgo LA/FT/FPADM.

Dentro del análisis de las vulnerabilidades se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:



7.5 Contexto conceptual

La empresa adopta y aplica el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:	
	MANUAL	Versión:	1
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022
		Calificación	Público
		Página 17 de 38	

Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) basado en riesgos.

Este sistema está estructurado de políticas, código de ética, componentes, contextos, etapas y elementos, adecuados o suficientes, que relacionados entre sí, interactúan eficaz y eficientemente en la gestión de los riesgos con el fin de orientar, prevenir y minimizar la probabilidad y el impacto de ser utilizados en la realización de nuestras operaciones como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de recursos o dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a recursos derivados de actividades involucradas en delitos precedentes del lavado de activos, financiar el terrorismo, o a actividades relacionadas con este delito.

LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, aplica lo dispuesto en el Acuerdo 574 de 2021, donde establece un sistema de administración y el enfoque basado en riesgos que permita estructurar las medidas de control para los eventos de riesgos detectados y que impidan directamente al cumplimiento o consecución de los objetivos corporativos.

7.6 Código de ética.

La Lotería del Huila, establece normas de comportamiento de las personas dentro de la empresa bajo los principios de fidelidad, respeto, consideración y disciplina organizacional en el Código de Ética MN-DR-01-02, el cual se basa en declaraciones de principios y valores morales y éticos, observados en los colaboradores de la compañía, atendiendo los siguientes parámetros:

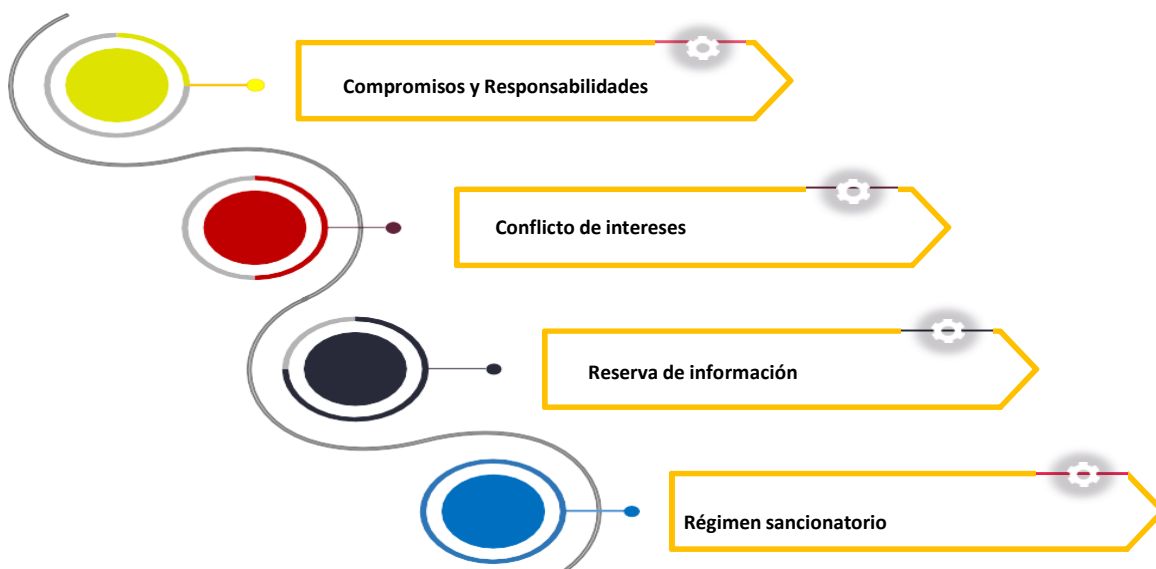



Figura 2. Parámetros Código de Ética.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:	
	MANUAL	Versión:	1
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022
		Calificación	Público
		Página 18 de 38	

8. ELEMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA / FTPADM

8.1 Comunicación y Consulta

En el proceso de implementación del sistema y su funcionamiento, la Empresa estableció permanente comunicación y consulta con las partes involucradas, internas y externas, abordando temas para identificación, análisis, medición y control de los riesgos de LA/FT/FPADM, obteniendo retroalimentación e información para apoyar la toma de decisiones claves en la implementación del sistema.

8.2 Establecimiento del Contexto

La empresa define el análisis del contexto organizacional interno y externo y de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM a través de comités primarios donde participaron los líderes de cada proceso de la organización, donde se identificaron las capacidades, debilidades fortalezas y los factores externos que pueden afectar el logro de los objetivos de la empresa.

8.3 Análisis del Contexto de la Empresa

El proceso de administración del riesgo LA/FT/FPADM en LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se realiza dentro de la estructura del contexto organizacional y de la administración de riesgos así:

8.4 Contexto Organizacional


Consiste en la relación entre LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, y su entorno, este contexto incluye los aspectos financieros, operativos, competitivo, clientes, legales, de imagen; es decir, todos los aspectos de la organización.

El contexto organizacional se basa en los siguientes pilares:

- La administración de riesgo tiene lugar en el contexto de la gestión de los objetivos, sus metas y las estrategias, las cuales son revisados anualmente.
- La definición y seguimiento a la política y objetivos con respecto a la administración del riesgo LA/FT/FPADM define los criterios que se tendrán en cuenta para decidir si un riesgo es aceptable o no, y constituye la base de las opciones de tratamientos.

8.5 Contexto para la Administración del Riesgos

Para la administración de riesgo LA/FT/FPADM, resulta importante el análisis y comprensión de la organización y sus capacidades, así como las metas, objetivos y

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 19 de 38		

estrategias para lograrlo.

8.6 Identificación del Riesgo.

El objeto de esta etapa es generar un análisis exhaustivo de los procesos de la empresa, a fin de identificar los riesgos inherentes potenciales de LA/FT/FPADM a los cuales están expuesto en LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en el desarrollo de las actividades partiendo de los factores de riesgo (contrapartes, productos, las actividades, los canales de distribución y Jurisdicciones), los riesgos asociados y todos aquellos eventos que pueden prevenir o retrasar el logro de los objetivos.

En esta etapa se establece la consolidación electrónica de las operaciones por los factores de riesgos y señales de alerta para cada segmento, la metodología está detallada en documento denominado Metodología de administración de Riesgos MN-CMP-01-RMC.

La Identificación de los riesgos se debe realizar previo al lanzamiento de un producto o una nueva línea de negocio, la incursión en un nuevo mercado, proyectos en nuevas jurisdicciones o en el lanzamiento o modificación de los canales, entendido como un nuevo proyecto (o estructuración de un nuevo negocio), el Oficial de Cumplimiento evaluará los Riesgos a los que está expuesto en relación al Sistema y realizará las actividades descritas en la Metodología de Administración de Riesgos MN-CMP-01-RMC.


8.7 Análisis y Valoración del Riesgo

En esta etapa se busca determinar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos LA/FT/FPADM, por los factores de riesgo individual y consolidado y su impacto en caso de materializarse, para lo cual, la empresa cuenta con una metodología de análisis y medición cualitativa y cuantitativa, basado en un rango de medición en una escala de 1 al 5. El cruce de los valores de probabilidad e impacto permite determinar el riesgo inherente de conformidad con los niveles de riesgo descritos en los criterios de ponderación. Documento Metodología de Administración de Riesgos MN-CMP-01-RMC.

8.8 Control del Riesgo

En esta etapa se establecen los procedimientos, políticas, instructivos, prácticas y demás acciones necesarias para controlar los riesgos identificados y medidos por factor de riesgo, con el fin de disminuir la probabilidad o el impacto de su materialización.

Con la implementación de los controles y la valoración de la eficiencia, oportunidad y efectividad de los mismos, de conformidad con la metodología establecida, y combinándolos con la probabilidad e impacto inherente, se logra establecer el nivel de riesgo residual al cual está expuesto cada proceso en evaluación.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 20 de 38		

Asimismo, se evalúan los niveles de riesgo residual obtenidos, con el propósito de identificarlos riesgos que generan mayor impacto y se presentan con mayor frecuencia, determinando los planes de acción acordes para su aceptación o tratamiento. Documento Metodología de Administración de Riesgos MN-CMP-01-RMC.

8.9 Monitoreo del Riesgo


Con la etapa de monitoreo, LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, vela porque las medidas de control y los planes acción establecidos para los riesgos individuales, riesgos consolidados, los factores de riesgos y el perfil de riesgo sean apropiados, contemplando procesos de seguimiento que facilitan la rápida detección y corrección de las deficiencias en la administración de los riesgos, estableciendo además, indicadores, auditorías, pruebas, entre otras acciones que aseguran el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente de los controles y manteniendo los riesgos residuales en los niveles de aceptación determinados por la empresa. Documento Metodología de Administración de Riesgos MN-CMP-01-RMC.

9. POLITICAS:

Son los lineamientos generales que ha establecido la Empresa Lotería del Huila, para la Administración del riesgo de LA/FT, los cuales propenden a que el Sistema sea eficiente, efectivo y oportuno.

Políticas estratégicas:

- El Representante Legal junto con el Área de Administrativa y Financiera, asignará en el Presupuesto de cada vigencia fiscal, los recursos requeridos para la implementación y mantenimiento del Sistema de LA/FT/FPADM.
- La Entidad a través del área de Control Interno realizará o actualizará su Código de Ética para incluir las acciones correctivas por incumplimiento a las normas relacionadas con el Sistema.
- El Oficial de Cumplimiento de La Lotería del Huila debe ser nombrado por la Junta Directiva y/o Consejo Directivo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Acreditar conocimientos en administración de riesgos.
 - b) Acreditar que cuenta con las capacitaciones dictadas por la UIAF, sobre aspectos generales de LA/FT/FPADM.
 - c) No pertenecer a órganos de control.
 - d) Tener vínculo laboral con la entidad u organización para el desarrollo de sus funciones.
 - e) Presentar título de formación universitaria.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 21 de 38		

f) Documentar su conocimiento en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM obtenido por intermedio de cursos, diplomados, seminarios, entre otros, cuya suma total en horas de entrenamiento haya sido superior a 90, virtuales y/o presenciales.


g) No desempeñar las funciones de cumplimiento en más de dos organizaciones del mismo sector y en ninguna perteneciente a sectores diferentes a los juegos de suerte y azar.

h) Registrarse ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), como Oficial de Cumplimiento de la entidad u organización, a efectos de interacción y cumplimiento regulatorio relacionado con esa Unidad.


- Dentro de sus principios y valores éticos, el (a) Representante Legal debe velar para que se lleve a cabo la implementación, monitoreo y seguimiento permanente a los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), por parte del oficial de cumplimiento, mediante la definición de criterios generales de actuación y el diseño e implementación de procedimientos, mecanismos e instrumentos relativos al tema, asegurando el cumplimiento de las normas aplicables en esta materia, tanto de la normatividad nacional como de las normas internacionales.

Políticas Operativas

- La Entidad se abstendrá de establecer relaciones de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando exista una señal clara y contundente de alerta sobre vinculación con LA/FT/FPADM y la consecuente legalidad de las operaciones, licitud u origen de sus recursos, para lo cual debe mediar el análisis previo por escrito por parte del Oficial de cumplimiento con el apoyo del área jurídica, donde se determine con los soportes pertinentes si es viable dicha relación comercial identificando de manera clara si existen riesgos para la Entidad y de qué tipo.
- El oficial de Cumplimiento identificará plenamente a los ganadores de premios, previa a la entrega de los mismos y a los proveedores, previos a la suscripción de los contratos respectivos.
- El Oficial de Cumplimiento conservará y mantendrá la reserva de documentos del LA/FT/FPADM, con las debidas medidas de control que garanticen seguridad y disposición de estos de conformidad con las normas aplicables garantizando la debida reserva de la información reportada.
- Todo funcionario que detecte y considere que una operación puede catalogarse como inusual, o tenga conocimiento por cualquier medio que un cliente, beneficiario, contratista o usuario de la entidad, se encuentra incluido en alguna de las listas restrictivas o se encuentre en un proceso administrativo o judicial relacionado con LA/FTPDM o delito fuente de estos, debe informarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 22 de 38		

- El Oficial de Cumplimiento deberá consultar a las personas naturales y jurídicas socias, dueñas o inversionistas de la organización con la que se pretende establecer relaciones comerciales, en los listados de personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, especialmente la 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014, así como la lista que incluya la autoridad Nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001.
- El Oficial de Cumplimiento deberá enviar a la UIAF los reportes que esta establezca, en especial los reportes de operaciones sospechosas y los reportes objetivos, tales como los ganadores de premios o ausencia de ganadores de premios, garantizando la reserva de la información que conoce o administra.
- El Oficial de Cumplimiento presentara a la junta Directiva u Órgano equivalente, los ajustes y acciones de mejoramiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- El Oficial de Cumplimiento deberá exponer ante la Junta Directiva u órgano equivalente informe semestral, sobre la evolución del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, observando el alcance previsto en el Acuerdo 574 del 2021.
- El Oficial de Cumplimiento deberá presentar a la Junta Directiva u órgano equivalente informe semestral escrito, en los meses de julio y enero de cada año, donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales para los demás empleados o funcionarios del sujeto obligado. Dentro de estos se encuentra el Revisor Fiscal (en el caso de que la entidad cuente con dicho personal) y la Oficina de Control Interno.
- Los empleados de la Lotería del Huila serán capacitados, por lo menos, anualmente en SARLAFT. Los empleados nuevos, recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación.
- El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con cada una de sus funciones descritas y reglamentadas en el Artículo 15.3.2. del Decreto 574 del 2021, o la que la modifique.
- Las Dependencias de Control Interno y/o Auditoría Interna deberán realizar evaluaciones semestrales o antes si así lo consideran, a la eficiencia y efectividad del Sistema de Administración del riesgo, de LA/FT/FPADM y presentar un informe a su Junta Directiva u Órgano de Administración, que verse, cuando menos, en los puntos descritos en el Artículo 16.2.1. del Acuerdo 574 del 2021, o la que la modifique.
- El oficial de cumplimiento deberá mantener la reserva y seguridad de la información que se remita a la UIAF y demás entidades, sobre la identidad de las personas que hayan intervenido en la operación catalogada como sospechosa.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:	
	MANUAL	Versión:	1
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022
		Calificación	Público
		Página 23 de 38	

10. PROCEDIMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y/O PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

La Lotería del Huila establecerá procedimientos que garanticen el cumplimiento de las políticas que aseguren la transparencia en el ejercicio de la actividad y blinden la misma contra el LA/FT. De acuerdo con esto, el documento SIPLAFT deberá contener como mínimo los siguientes procedimientos:

- Un procedimiento cuyo objetivo sea evitar que las personas naturales y jurídicas vinculadas con actividades delictivas, participen como accionistas, asociados, administradores, funcionarios o beneficiarios finales de la empresa o entidad operadora de juegos de suerte y azar del nivel territorial, así como asegurar el cumplimiento del artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
- Un procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que determine el CNJSA, la SNS, la UIAF y demás autoridades.
- Un procedimiento que describa las actividades, controles y medios que se adelantarán para informar al apostador sobre los requisitos previos a la entrega de premios y la obligación de verificación de su identidad en dicho momento.

10.1 Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.


La Lotería del Huila, en cumplimiento de sus políticas, atenderá y coordinará a través del Oficial de Cumplimiento la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (UIAF, CNJSA, SNS), y demás entidades de vigilancia o control, por medio del procedimiento para reportes internos y externos (Solicitud de Información).

Responsable: Oficial de Cumplimiento.

10.2 Procedimiento para identificar y reportar señales de alerta.

Serán consideradas como señales de alerta, las definidas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar - CNJSA en el Acuerdo 097 de 2014, las indicadas en la RESOLUCIÓN 20161200032334 DE 2016 así como las que se relacionan a continuación:

- Personas que ocultan o que abiertamente manifiestan un interés por establecer contacto con ganadores de los juegos o con servidores públicos y/o contratistas de la Lotería del Huila.
- Cuando un mismo apostador gane más de tres veces un premio en un periodo de tres meses.
- Cambio de los hábitos de vida de los servidores públicos y/o contratistas de la Lotería de del Huila.
- Los servidores públicos de la Lotería del Huila que se niegan a tomar vacaciones.
- Servidores públicos y/o contratistas de la Lotería del Huila que usan su propia

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 24 de 38		

dirección para recibir la documentación de los apostadores.

A su vez, serán señales de alerta aquellas que mediante simples procedimientos de observación y comparación se establezcan. Tales procedimientos estarán enfocados al monitoreo del movimiento transaccional de los empleados, proveedores o contratistas, es decir, cuando se presenten cambios importantes en sus perfiles de comportamiento. Para el caso, el procedimiento establecido será el siguiente:

- Las operaciones que se salen del comportamiento normal, es decir, cuando se sospeche o se evidencie una situación anormal, será reportada al oficial de cumplimiento inmediatamente.
- Se debe anexar toda la información entregada por los funcionarios, proveedores o contratistas para soportar la operación y la información aportada.
- El oficial de cumplimiento abrirá una carpeta donde consignará copia de toda la documentación de la posible operación sospechosa, sus soportes y el historial de la persona o empresa emitiendo un concepto que definirá, si la operación se trata de una inusualidad o por el contrario se debe reportar como una operación sospechosa a la UIAF.


Responsable: Oficial de Cumplimiento, Tesorero, Profesional Universitario Especializado del Área Administrativa y Profesional Universitario de Talento Humano.

10.3 Procedimiento para identificación de funcionarios, proveedores o contratistas, así como para la verificación y actualización de datos.

En el momento de vinculación de un nuevo servidor público o la contratación de un proveedor o contratista se debe tener en cuenta que este debe entregar todos los documentos definidos por la Entidad para verificar las inhabilidades definidas en el Manual de Contratación y en el procedimiento de vinculación de personal, así como de la verificación del origen de sus fondos económicos.

El funcionario, proveedor o contratista deberá estar dispuesto a suministrar la información y documentación que se le requiera; además a diligenciar el Formato de vinculación. Los campos relacionados en el formato de vinculación ya sea como empleado o como contratista son: CIU, Actividad Económica, Profesión, Ocupación, Procedencia de los dineros; Situación Financiera (Ingresos, Egresos, Activos, Pasivos etc.), Características Tributarias, Operaciones Internacionales, Referencias Financieras, Referencias Comerciales, información de los socios e información del representante legal.

En todos los casos los responsables deberán verificar las listas (vinculantes y restrictivas) y si tienen condición de PEP'S, antecedentes fiscales, disciplinarios, de policía, y los demás establecidos por la entidad, los cuales deben contar con sus respectivos soportes que demuestran la debida diligencia. En caso de que un funcionario identifique una persona en las listas y con condición de PEP, deberá informar de manera inmediata al oficial de cumplimiento.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 25 de 38		

Una vez se constate que una persona se encuentra incluida en las listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, de manera inmediata y confidencial se deberá comunicar tal circunstancia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF, para lo cual se deberá generar informe semestral sobre la consulta.

Para que exista viabilidad en establecer relaciones de negocios o de cualquier otro tipo con personas en condiciones a las mencionadas en el punto anterior, deberá siempre contarse con el análisis del oficial de cumplimiento, y el representante legal de la Lotería del Huila, conforme al Acuerdo expedido por la Junta Directiva de la entidad.

Responsables: Oficial de Cumplimiento, Profesional Universitario Especializado del Área Administrativa y Profesional Universitario de Talento Humano.

10.4 Procedimiento de vinculación de personas expuestas políticamente (pep).


En cumplimiento del marco normativo, los servidores públicos de la Lotería del Huila que ejerzan esta función deben solicitar el obligatorio diligenciamiento del espacio relacionado con las personas expuestas políticamente (PEP) marcando SI o NO. Lo anterior con el fin de llevar un control y monitoreo de esta clase de personas que, por su perfil o actividades desempeñadas, pueden exponer a la Lotería del Huila en mayor grado al riesgo de lavado de activos o de la financiación del terrorismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los servidores públicos de la Lotería del Huila que, de acuerdo con su responsabilidad, identifiquen en el formato como PEP por considerarse como un elemento de alto riesgo, el dueño del proceso debe obtener la aprobación del Representante Legal, antes de establecer o continuar con el proceso e informar al Oficial de Cumplimiento.
- Los responsables de cada área deberán validar el cumplimiento de la diligencia ampliada de las personas que tengan la condición de PEP y dejar soporte del análisis con los documentos verificados e información recopilada que acredita tal condición con el soporte de la autorización para incluirlo en el grupo y lista de monitoreo en caso de que se requiera.
- Los soportes deberán entregarse al Oficial de Cumplimiento, quien debe analizar los conceptos y solicitudes de autorización y decidir sobre la inclusión de nuevos clientes al grupo de PEP.

Responsables: Oficial de Cumplimiento, Profesional Universitario Especializado del Área Administrativa y Profesional Universitario de Talento Humano.

10.5 Procedimiento para determinar una operación sospechosa

Se entiende por operación sospechosa aquella que ha sido evaluada y determinada por el oficial de cumplimiento, en razón a que su número, monto, frecuencia o características conducen razonablemente a sospechar que la contraparte está tipificando una conducta

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 26 de 38		

delictiva.

Para considerar una operación como sospechosa no se requiere que el Oficial de Cumplimiento tenga la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni tampoco de identificar el tipo de delito, simplemente basta con observar la anormalidad o el incumplimiento de los requisitos exigido para prevención o mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM establecido por la Comercializadora.

El oficial de cumplimiento reportará a la UIAF las operaciones sospechosas el mismo día en que se detecte dejando constancia del envío y respuesta de esta autoridad.

11. MECANISMOS QUE PERMITEN DESARROLLAR EN DEBIDA FORMA LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

Además de los controles establecidos en los procedimientos del capítulo anterior, en especial los relacionados con el conocimiento de los servidores públicos, proveedores y contratistas, la Lotería del Huila, en el marco del Acuerdo 317 de 2016 definió los siguientes:

11.1 Identificación del ganador de un premio.


La identificación de los ganadores de premios constituye un mecanismo de prevención y control de lavado de activos y la financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva. Dicha identificación estará a cargo del responsable del pago del premio.

Se realizará la identificación de las siguientes personas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 317 de 2016:

- Ganadores de premios correspondientes a premios mayores y premios secos, iguales o superiores a cinco millones de pesos (\$5.000.000.00). La identificación del ganador del premio implica la recolección y conservación de la información que permita identificar plenamente a la persona ganadora a través del diligenciamiento de los siguientes datos en el formato Identificación de ganadores:

El formulario de identificación del ganador debe contener la información que se presenta a continuación, y ser firmado por el ganador y por el funcionario de encargado del pago del premio.

- Nombres y apellidos completos.
- Número de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, carné diplomático o pasaporte.
- Lugar y fecha de nacimiento para el cliente persona natural.
- Dirección y teléfono residencia para el cliente persona natural.
- Ocupación, oficio o profesión para el cliente persona natural.
- Declaración del cliente si tiene la condición de Persona Políticamente Expuesta.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 27 de 38		

- Firma y huella del cliente. (No aplica para juegos operados por internet).
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario de la empresa que lo diligencia.

11.2 Informe sobre evolución del sistema de administración del riesgo de la/ft/fpadm.

Se presentan a la junta directiva u órgano equivalente detallando la evolución del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

11.3 Análisis de información de apoyo a la gestión de riesgos

De acuerdo con el nivel de riesgo y en aplicación del enfoque basado en riesgos, la empresa adelantará anualmente un análisis cualitativo y/o cuantitativo, sobre el comportamiento de la operación del juego y las actividades que se llevan a cabo en este sentido, con el propósito de agruparlas por características comunes y definirles un perfil, con el fin de apoyar la construcción de las señales de alerta y el hallazgo de conductas inusuales. El estudio considerará las personas, operaciones, procedimiento de pago de premios y cuantías de los mismos, canales de comercialización y áreas geográficas o jurisdicciones.

11.4 Reportes


El Acuerdo 317 de 2016 obliga a la determinación y reporte de operaciones requeridas por la UIAF, el CNJSA y demás autoridades. Dentro del SIPLAFT de la Lotería del Huila se obliga a la generación de reportes que garanticen el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activos y la financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva.

El oficial de cumplimiento de la Lotería del Huila, de acuerdo con los procedimientos internos, coordinará y verificará el envío de los siguientes reportes a las autoridades correspondientes, en ausencia del oficial de cumplimiento asumirá esta función el Profesional universitario Área comercial y Lotería como oficial de cumplimiento suplente, para lo cual tiene asignada su clave de acceso independiente.

La empresa ha establecido mecanismos de centralización de la información a través del Oficial de Cumplimiento, los cuales incluirán un sistema de reportes internos y externos para garantizar el funcionamiento de los procedimientos para la administración de los riesgos de LA/FT/FPADM y los requerimientos de las autoridades competentes.

11.4.1 Reportes internos

Los reportes internos son de uso exclusivo de la empresa y corresponden a los reportes de las operaciones inusuales:

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 28 de 38		

11.4.2 Reportes externos

Los reportes externos corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF y la Superintendencia de Sociedades y las autoridades competentes en el evento que estas lo demanden.

11.4.3 Reportes externos a la UIAF.

Es responsabilidad del oficial de cumplimiento, generar y remitir oportunamente, los siguientes reportes de conformidad con lo consagrado en Capítulo X de la Circula Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:

11.4.4 Envío del reporte de operaciones sospechosas (ROS).

Una operación sospechosa debe reportarse directamente a la UIAF y de manera inmediata, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual se toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa. El reporte inmediato en ningún caso puede exceder de ocho (8) días calendario, contados a partir del conocimiento del hecho.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

11.4.5 Reporte de ausencia de operaciones sospechosas

En el caso de que transcurra un trimestre sin que se hayan presentado operaciones consideradas como sospechosas, se deberá emitir reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF a través del sistema SIREL dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de la plataforma.


11.4.6 Reporte de ganadores de premios

La empresa debe reportar dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al pago del premio, la totalidad de los ganadores identificados de premios mayores o secos por sumas iguales o superiores a **cinco millones de pesos (\$5.000.000.00)**.

Para el juego de Apuestas Permanentes o chance y apuestas: ganadores de premios cuyo valor individual del formulario o tiquete sea igual o superior a **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**.

11.4.7 Reporte de ausencia de ganadores de premios.

Se deberá informar a la UIAF, dentro de los diez (10) últimos días del mes siguiente a la realización de los sorteos o apuestas según el caso, la ausencia de ganadores de premios, cuando no se hayan pagado premios por un valor igual o superior a **(\$5.000.000)**.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 29 de 38		

11.4.8 Reportes al CNJSA.

Se enviará al CNJSA un informe que contenga la totalidad de los ganadores de premios, en la forma, condiciones, monto y oportunidad que este disponga, previa solicitud por escrito.

12. INSTRUMENTOS DE CONTROL.

La Lotería del Huila, en virtud de lo establecido del Acuerdo 574 de 2021, en su Artículo 18.2, establece los instrumentos que se utilizan para la ejecución de controles y que tienden a minimizar la vulnerabilidad y el grado de exposición de los riesgos.




Figura 3. Instrumentos de Control

13. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.

13.1 Componentes funcionales.

En la implementación del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, la empresa asegura que los siguientes componentes interactúen relacionada y uniformemente en pro del logro de los objetivos organizacionales:

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:	
	MANUAL	Versión:	1
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022
		Calificación	Público
		Página 30 de 38	

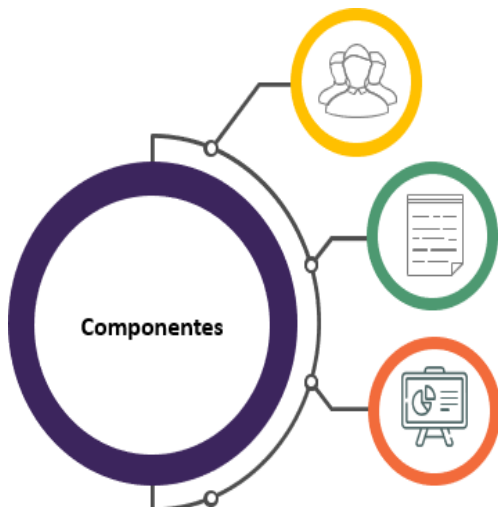


Figura 1. Componentes funcionales.

Componente Humano: Integrado por los órganos de administración, dirección, control y en general por todos los empleados de la entidad.


Componente Normativo: Conformado por la Constitución Política, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, ordenanzas, circulares, manuales de funciones, de procesos, de procedimientos; y en general por todas las comunicaciones internas.

Componente Tecnológico: Lo conforman el conjunto de software y hardware. Adecuadas para realizar la identificación, medición, seguimiento a los riesgos, además el monitoreo y control de operaciones.

13.1.1 Auditoría Interna – Control Interno.

Le corresponde a la Auditoría Interna – Control Interno, las siguientes funciones y responsabilidades frente al SIPLAFT/FPADM:

- Aplicación de las políticas organizacionales en contra del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Integridad, eficiencia y eficacia de los procedimientos que ejecutan los mecanismos e instrumentos de control del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Las deficiencias evidenciadas en el funcionamiento del Sistema.
- Cumplimiento de la regulación vigente sobre la materia.
- Verificar que los procesos y procedimientos previstos en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM ejecutan las políticas organizacionales y dan cumplimiento a la regulación vigente que rigen estas materias.
- Informar, cuando menos semestralmente, al órgano de dirección sobre las deficiencias evidenciadas en el funcionamiento del Sistema.
- Solicitar a las personas jurídicas dueñas o socias, una certificación sobre el origen lícito de los fondos aportados para la constitución de la persona jurídica y remitir un informe consolidado a la Secretaría Técnica del CNJSA sobre sus resultados. El informe deberá actualizarse cada vez que se presente una inyección de capital o el ingreso de nuevos socios.
- Remitir semestralmente a la Secretaría Técnica del CNJSA certificación sobre la

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 31 de 38		

consulta que se realice acerca de los nombres de los socios o dueños de la personajurídica, en los listados de personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Dicha certificación deberá ser remitida dentro los primeros diez (10) hábiles del mes de julio y enero de cada año.

13.1.2 Colaboradores.

Todos los empleados de LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, tienen adicional a las responsabilidades propias de su cargo, el cumplimiento de las políticas, reglas, normas y procesos establecidos en la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM. Asimismo, informar en caso de utilizar los productos y servicios ofrecidos por la empresa, como instrumento para dar apariencia legal a recursos provenientes de actividades delictivas.

Aunque la administración de los riesgos este designada al Oficial de Cumplimiento no exime de responsabilidad a los demás Colaboradores de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales que sean de su conocimiento.


13.2 Sanciones financieras aplicables en el proceso de pago de premios.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en las Convenciones de la Organización de Naciones Unidas y en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, los sujetos obligados deberán hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a sus Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014, así como la lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001, y aplicar los procedimientos vigentes para el reporte de estos casos a las autoridades competentes.

Una vez los operadores constaten que un ganador de premios se encuentra incluido en las listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de manera inmediata y confidencial deberán comunicar tal circunstancia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF, a través de los correos cumplimientogafi67@uiaf.gov.co y cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co, o los dispuestos para tal fin, y suspender el proceso de entrega del premio, hasta que la Fiscalía General de la Nación expida la imposición de medidas cautelares, las que se espera ocurran dentro de las 72 horas siguientes a la comunicación.

13.3 Consulta de listas de control nacionales o internacionales.

Con el fin de apoyar las medidas de control en el conocimiento de personas, LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, consulta diversas fuentes de información públicas, como buena práctica. Las acciones que se tomen por coincidencias de personas deberán estar establecidas en este manual y formar parte de las políticas vigentes de nuestra

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 32 de 38		

organización.

13.4 Jurisdicciones que incrementan la amenaza.

En caso de requerirse el establecimiento de relaciones contractuales y/o legales, de cualquier índole, con otros países, la empresa tendrá en cuenta en la debida diligencia de personas, aquellos países o jurisdicciones con debilidades en medidas de control en la lucha contra el LA/FT/FPADM, publicados por el GAFI, así como las jurisdicciones en las que ha exhortado a que mejoren sus medidas de debida diligencia de acuerdo a los riesgos identificados, en cuyo caso, se tomarán medidas intensificadas de acuerdo a los criterios establecidos.

13.5 Solicitudes de información de las autoridades.

La Lotería del Huila, suministrará la información que soliciten las autoridades, en virtud del artículo 200 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 49 de la Ley 1142 de 2007. Por tanto, en lo correspondiente a LA/FT/FPADM, este Manual establece el procedimiento que se adelantará para dar respuesta a la autoridad en forma oportuna. Los documentos originales de la solicitud y una copia de la respuesta a la autoridad serán considerados soportes de la gestión en la administración de riesgos y por tanto le aplican los requisitos de conservación documental previstos en este acuerdo.

13.6 Señales de alerta.


Las señales de alerta son las herramientas más precisas que orientan acerca de la configuración de una transacción inusual y la más importante con la que se cuenta para detectar operaciones inusuales, de acuerdo con la capacitación que sobre el tema se divulgue. Es necesario considerar el hecho de que un evento sea identificado como señal de alerta, no quiere decir que por sí mismo, esté vinculado con actividades ilícitas. Es necesario en desarrollar los procedimientos indicados previamente para la detección de operaciones inusuales y de esta forma determinar si se trata de una operación sujeta a reporte.

13.7 Consolidación electrónica de operaciones.

La empresa cuenta con sistemas informáticos que permiten la consolidación de información por factores de riesgo; personas, operaciones de apuesta, canales y jurisdicciones, con el fin de realizar análisis estadísticos que apoyen el monitoreo periódico y la identificación de señales de alerta.

13.8 Monitoreo de operaciones.

También llamado monitoreo transaccional, su objetivo es identificar operaciones inusuales y sospechosas desarrolladas en nuestras transacciones de sus colaboradores y de clientes, se identifican con datos estadísticos presentados en personal vinculado

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 33 de 38		

(Colocador – Nómina), número de operaciones y monto transaccional, información que se obtiene de los reportes que sopesan en nuestras bases de datos. Este monitoreo se realiza a las operaciones de Giros, Chance; de manera mensual y el responsable es el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del jefe del área comercial y lotería, información que se presenta a la Gerencia para la toma de decisiones pertinente.

13.9 Capacitaciones.

La Lotería del Huila desarrolla un programa de formación y entrenamiento al sistema LA/FT/FPADM para las personas internas en el proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones frente al sistema.

En tal sentido, se difundirá el presente manual y los procedimientos aplicables. Asimismo, se desarrollarán programas de capacitación por diferentes medios, al menos una vez al año, registrando los asistentes, el material utilizado, y las evaluaciones realizadas de manera que se pueda establecer el nivel de entendimiento del sistema a fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos.

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del máximo órgano de dirección de la empresa, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SIPLAFT. Estos programas de capacitación serán revisados y actualizados frecuentemente de acuerdo con las necesidades y la normatividad vigente.


El objetivo de estas capacitaciones es crear conciencia sobre la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente y mantener activa la cultura relacionada con el SIPLAFT, además de brindarles a los colaboradores herramientas que les permitan advertir y estar preparados para enfrentar eventos relacionados con el LA/FT/FPADM.

El responsable de proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle el programa de capacitación es la administración, la cual será dictada a través de conferencias, reuniones, conversatorios, folletos, cartillas, etc., como mínimo cada año, o en su defecto dichas capacitaciones deberán ser brindadas por los oficiales de cumplimiento principal y suplente, de acuerdo a la información que es compartida por los diferentes órganos de control.

Las capacitaciones realizadas serán evaluadas al finalizar cada una de ellas, con el fin de determinar el nivel de entendimiento del SIPLAFT. Los resultados y calificaciones de estas evaluaciones serán debidamente conservados.

13.10 Contenido del programa de formación.

El proceso de formación en materia de SIPLAFT deberá incluir la normatividad vigente y ser constantemente revisado y actualizado, en función de los ajustes que puedan presentarse en la normatividad y/o el manual implementado.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 34 de 38		

Dentro del contenido de las capacitaciones se socializarán las políticas, procedimientos, señales de alerta y controles implementados al interior de la empresa, además de la importancia de la debida administración de riesgos LA/FT/FPADM por parte de los responsables. De igual manera, se utilizarán elementos de apoyo como casos reales de lavado de activos y terrorismo sucedidos a nivel local e internacional y videos alusivos al tema, talleres de apoyo en la identificación, medición y control de los riesgos LAFT/FPADM; por cuanto estos son una buena herramienta de exposición y concientización del impacto negativo que genera la materialización de este delito.

13.11 Conservación documental

La adopción e implementación del SIPLAFT debe constar en documentos y registros garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación contará con respaldo físico y requisitos de seguridad de manera que solo se permita su consulta a personal autorizado, y se cuente con los criterios de manejo, guarda y conservación.


De igual forma se conservarán con el orden lógico y las garantías necesarias, los siguientes documentos con el propósito de mantenerlos a disposición de la autoridad competente:

- Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Los documentos que evidencien la operación efectiva del SIPLAFT.
- Los informes del representante legal, el oficial de cumplimiento y los órganos de control, respecto al desarrollo y aplicación del SIPLAFT.
- Copia de radicados y soportes de los reportes enviados a la UIAF.

13.12 Condiciones sobre la conservación de información

La conservación organizada y adecuada de la información que hace parte de los procesos de éste SIPLAFT, deberá permanecer disponible como mínimo 5 años o conforme a las disposiciones legales vigentes. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- En los casos de fusión o venta, la nueva empresa obligada debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- El oficial de cumplimiento es el responsable de velar por la conservación de la información en comento, tanto por medios tecnológicos como medios físicos.

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 35 de 38		

14. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En la implementación y estructuración del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, Lotería del Huila, ha designado a los Órganos de Dirección, Órganos de Administración y Órganos de Control, las siguientes funciones y responsabilidades cumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo 574 del 28 de julio de 2021.

14.1 Órganos de dirección.


Le corresponde a la Junta Directiva, las siguientes funciones y responsabilidades frente al SIPLAFT/FPADMA:

- Fijar y aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el Siplaft mediante Acta.
- Designar el o los funcionarios responsables de verificar la información suministrada por los clientes, los funcionarios responsables de la programación de los planes de capacitación y los funcionarios del control interno responsables del cumplimiento del Siplaft.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Siplaft.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, con periodicidad semestral como mínimo, la presentación del informe semestral del oficial de cumplimiento y del revisor fiscal cuando este último estime necesario pronunciarse sobre dichos informes y realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Definir los procedimientos para la adecuada conservación y archivo de documentos, incluidos los reportes y garantizar su confidencialidad y designar el funcionario o instancia responsables
- Aprobar la estructura funcional del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Asignar recursos.
- Pronunciarse a los informes del Oficial de Cumplimiento.
- Designar el cargo de Oficial de Cumplimiento y Suplente.
- Aprobar el manual que desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

14.2 Órganos de administración.

Le corresponde al Representante Legal, las siguientes funciones y responsabilidades frente al SIPLAFT/FPADM:

- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas adoptadas por la junta directiva u órgano equivalente.


	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 36 de 38		

- Colaborar con el diseño del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y el Manual de Procedimientos.
- Prestar efectivo apoyo al Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus funciones.
- Velar porque se cuente con el recurso humano, económico y tecnológico, para la implementación, continuidad y efectividad del sistema.
- Aprobar y expedir un procedimiento objetivo para la evaluación de la idoneidad profesional del Oficial de Cumplimiento, que considere las políticas institucionales u organizacionales establecidas al respecto.
- Presentar, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, los informes periódicos sobre la evolución del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Comprometer sus esfuerzos porque la información, bases de datos y en general la plataforma tecnológica al servicio del sujeto obligado cumplan con los requisitos previstos en el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

14.2.1 Oficial de cumplimiento.

Le corresponde al Oficial de Cumplimiento, las siguientes funciones y responsabilidades frente al SIPLAFT/FPADM:

- Diseñar la creación, implementación y vigencia del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, junto con el respectivo Manual de procedimientos del Sistema en el plazo máximo de 1(un) mes.
- Sugerir la redacción de las políticas antilavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva a la junta directiva u órgano equivalente para su aprobación.
- Coordinar con las distintas áreas de la entidad u organización que estén expuestas a riesgos LA/FT/FPADM los mecanismos e instrumentos de control que minimicen su exposición, en consideración a las políticas organizacionales al respecto.
- Recibir los informes sobre operaciones inusuales que le sean enviados por cualquier medio; analizarlos con base en su experiencia y con la información que tenga disponible y determinar si tales operaciones pueden considerarse o no como sospechosas.
- Enviar a la UIAF los reportes que ésta establezca, en especial los reportes de operaciones sospechosas y los reportes objetivos, tales como los ganadores de premios o ausencia de ganadores de premios, garantizando la reserva de la información que conoce o administra.
- Consultar a las personas naturales y jurídicas socias, dueñas o inversionistas de la organización, en los listados de personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, especialmente la 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014, así como la lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001. Esta labor la realizará con base en la información aportada por el Revisor Fiscal en quien se apoyará. Una vez se constata que una


	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:		
	MANUAL	Versión:	1	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022	
		Calificación	Público	
		Página 37 de 38		

persona se encuentra incluida en las listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de manera inmediata y confidencial se deberá comunicar tal circunstancia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF, a través de los correos cumplimentogafi67@uiaf.gov.co y cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co, o los dispuestos para tal fin. Se deberá generar informe semestral, sobre la consulta.

- Velar porque los documentos físicos relativos al diseño, implementación y actualización del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM sean conservados adecuadamente, siguiendo estándares en materia de archivo. Igualmente, que los documentos electrónicos sean preservados bajo criterios de integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- Presentar a la junta directiva u órgano equivalente, los ajustes y acciones de mejoramiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Atender los informes de los órganos de control relacionados con el funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y adoptar las medidas correctivas que sean pertinentes.
- Exponer ante la junta directiva u órgano equivalente informe semestral, sobre la evolución del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, observando el alcance previsto en este acuerdo.
- Presentar a la junta directiva u órgano equivalente informe semestral escrito, en los meses de julio y enero de cada año, donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales para los demás empleados o funcionarios del sujeto obligado, dentro de éstos se encuentra el revisor fiscal y la oficina de control interno. I).
- Diseñar e impulsar programas de capacitación a todo el personal de la organización sobre las generalidades del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM en la entidad u organización.
- Entrenar a las personas que deban aplicar directa o indirectamente cualquiera de los mecanismos o instrumentos de control previstos en el Sistema y en el Manual del Sistema.
- Mantener actualizado sus niveles de conocimiento y entrenamiento especializado en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; actualización normativa nacional y aplicación de estándares internacionales, entre otras.

14.2.2 Órganos de control.

En la Lotería del Huila, las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del SIPLAFT/FPADM son revisoría fiscal (en el caso de que cuenten con dicho perfil) y auditoría interna – Asesor Control Interno. En ejercicio de sus funciones, serán responsables de verificar, controlar y evaluar periódicamente el cumplimiento de cada una de las etapas del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM. Asimismo, los órganos de control deberán elaborar un informe con una periodicidad no superior a seis meses dirigido a la junta directiva, en el que se reporten las conclusiones

	PROCESO: CUMPLIMIENTO	Código:	
	MANUAL	Versión:	1
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	Fecha:	09-08-2022
		Calificación	Público
		Página 38 de 38	

obtenidas acerca del proceso de evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas para el sistema de administración de riesgo de LA/FT/FPADM, previamente presentados y socializado con los oficiales de cumplimiento y la Gerencia.

15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES INCLUIDOS EN EL SISTEMA

La Lotería del Huila, establece, tal como se describe en el reglamento interno de trabajo y código de ética y conducta, que cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario o contratista de la entidad, o de cualquier condición o nivel, será sancionado de conformidad a lo allí establecido por la Entidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República de Colombia e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.




16. ANEXOS:

- Matriz LA-FT-FPADM LOTERIA DEL HUILA
- Documento diagnóstico
- Formatos

17. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
1	9 de agosto de 2022	Creación del documento

18. CUADRO DE APROBACIÓN

Elaborado por:  JAIR BALAGUERA VARGAS - P.U AREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	Revisado por:  DTR. ANDRES MAURICIO GUTIERREZ - Estudios jurídicos y litigios S.A.S.	Aprobado por:  IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN GERENTE
---	---	---